



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., Sábado 21 de Agosto de 1982

Número 23

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Ciudad de México, 9 de febrero de 1982.

C. LIC. GUSTAVO CARVAJAL MORENO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR 145 6o. PISO
C I U D A D.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo al presupuesto del Organismo Público Descentralizado denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, está llevando a cabo la construcción de la carretera Jorobas-Tula, tramo Jorobas-Tula, subtramo Jorobas-Refinería Pemex, del Km. 0+700.00 al Km. 5+000.00 con origen en Jorobas, Estado, de México.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción VI y 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicha obra es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido de Huehuetoca, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción II, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que se propone como indemnización la que en su oportunidad se señale en el Decreto Expropiatorio correspondiente; así como también que la superficie que se necesita es de 17-20-00.00 hectáreas, cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación a 200.00 m. a la derecha de la igualdad de cadenamiento PST= 0+500.00 adelante (trazo camino Jorobas-Tula), PST= 56+194.00 atras (Autopista México-Queretaro); sobre el PST=0+700.00 del subtramo de referencia, continúa tramo tangente de 1738.69 m. y R.A.C. N 29°41' E hasta el PC=2+438.69 donde se inicia curva simple con las siguientes características: Delta = 19°22' izquierda, G=2°00' ST=97.76 m., Lc= 193.67 m., R= 572.96 m., hasta el PT= 2+632.36; continúa tramo tangente de 2019.30 m. y R.A.C. N 10° 19'E hasta el PC= 4+651.66 donde se inicia curva simple con las siguientes características: Delta= 2°00' izquierda, G=0°30', St=40.02 m., Lc= 80.00 m., R= 2291.83 m., hasta el PT=4+731.66; continúa tramo tangente de 268.34 m. y R.A.C. N 8°19' E hasta el Km. 5+000 lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 40.00 m., correspondiendo 20.00 m., a la derecha y 20.00 m. a la izquierda del eje de trazo.

Con el presente, se acompaña por cuduplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL SECRETARIO

Arq. Pedro Ramírez Vázquez.—Rúbrica.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA EDUCACION NORMAL EN EL ESTADO"

Tomo CXXXIV Toluca de Lerdo, Méx., Sáb. 21 de Agos. de 1982 | No. 23

SUMARIO :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido de Huehuetoca del Municipio de Huehuetoca, Méx., en favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.
- SOLICITUD de expropiación de 66-27-60.00 Has., de terreno ejidal denominado Huehuetoca del Municipio de Huehuetoca, Méx., en favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.
- SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido de Huehuetoca del Municipio de Huehuetoca, Méx., a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, una superficie de 3-11-16 Has.
- SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido de SAN FRANCISCO CHIMALPA del Municipio de Naucalpan, Méx., una superficie de 168,755.00 Has., en favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
- SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al poblado denominado SANTA BARBARA del Municipio de Tecamac, Méx., sobre una superficie de 37-34-90 Has., en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido de AXAPUSCO, del Municipio de AXAPUSCO, Méx., sobre una superficie de 00-08-36.80 Has., en favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
- SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al poblado denominado SAN PABLO MALACATEPEC, del Municipio de Villa de Allende, Méx., una superficie de 32-15-97.49 Has., en favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
- SOLICITUD de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido de SAN LUCAS XOLOC, del Municipio de TECAMAC, Méx., sobre una superficie de 2-28-52.80 Has., en favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Ciudad de México, 9 de febrero de 1982

C. LIC. GUSTAVO CARVAJAL MORENO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR No. 145
C I U D A D .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo al presupuesto del Organismo Público Descentralizado denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, está llevando a cabo la construcción de la carretera México-Querétaro, tramo Caseta de Cobro-Palmillas, subtramo Caseta de Cobro Tepic del Río, del Km. 50+000 al Km. 60+000 con origen de cadenamiento en la Ciudad de México, D.F.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. -- Fracción VI y 2o., fracciones I y II de la Ley de Vías -- Generales de Comunicación, dicha obra es una vía de tal -- naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido Huehuetoca, -- Municipio de Huehuetoca, Estado de México, así como las -- construcciones e instalaciones que se encuentran en los -- mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la -- propia Ley, manifiesto a usted que se propone como indemnización la que en su oportunidad se señale en el Decreto -- Expropiatorio correspondiente, así como también, que la

superficie que se necesita es de 66-27-60.00 hectáreas, -- cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el PST= 50+000.00 con una amplitud del derecho de vía de 45.00 m., a la izquierda del eje del camino y 30.00 m. a la derecha del mismo eje; continúa tramo tangente de 555.78 m. y R.A.C. N 8°57'W hasta el PC= 50+555.78 donde se inicia curva simple con las siguientes características: Delta= 23°25' izquierda, G= 1°10', St= 203.57 m., Lc= 401.42 m., R= 982.27 m., hasta el PT= 50+957.20; en la igualdad de cadenamiento 51+860.00 del cuerpo derecho = 51+352.92 del cuerpo izquierdo, se reduce la amplitud del derecho de vía a 30.00 m., a cada lado del eje del camino; continúa tramo tangente de 2752.43 m. y R.A.C. N 32°22' W hasta el PC= 53+709.63 donde se inicia curva simple con las siguientes características: Delta= 9°04' derecha G= 1°00', St= 90.86 m., Lc= 181.13 m., R= 1145.92 m., hasta el PT= 53+890.96; continúa tramo tangente de 1839.99 m. y R.A.C. N 23°18' W hasta el TE= 53+730.95 donde se inicia curva compuesta con las siguientes características: -- Delta t= 15°44' izquierda, Delta c= 7°32', Lc= 75.33 m., R= 572.96 m., Qe= 4°06', Gc= 2°00' Xc= 81.96 m., Yc= 1.96 m., Lc= 82.00 m. hasta el ET= 55+970.28, continúa tramo tangente de 847.39 m. y R.A.C. N 39°02' W, hasta el TE= 56+817.67 donde se inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t= 27°38' izquierda, Delta c= 19°26', Gc= 2°00', Lc= 194.83 m., R= 572.96 m., Qe= 4°06', Xc= 81.96 m., Yc= 1.96 m., Lc= 82.00 m., hasta el ET= 57+176.00; a partir de este punto cambia la amplitud del derecho de vía a 45.00 m. a la izquierda y 30.00 m. a la derecha del eje del camino; continúa tramo tangente de 2304.78 m. y R.A.C. N 66°40' W hasta el TE= 59+480.78 donde se inicia curva compuesta -- con las siguientes características: Delta t= 26°43' derecha -- Delta c= 18°31', Gc= 2°00', Lc= 185.17 m., R= 572.96 m., Qe= 4°06', Xc= 81.96 m., Yc= 1.96 m., Lc= 82.00 m., hasta el ET= 59+829.95 en este punto cambia la amplitud del derecho de vía a 30.00 m. a la izquierda y 45.00 m. a la derecha del eje del camino; continúa tramo tangente de 170.05 m. y R.A.C. N 39°57' W hasta el PST= 60+000 donde termina la afectación.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted -- que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 -- de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO.

[Firma]
LIC. PEDRO RAMIREZ VAQUERO

Ciudad de México, 9 de febrero de 1982

C. LIC. GUSTAVO CARVAJAL MORENO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR No. 145
C I U D A D .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo al presupuesto del Organismo Público Descentralizado denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, está llevando a cabo la construcción del -- Entronque "Las Jorobas", de la carretera México-Querétaro, tramo Caseta de Cobro Palmillas, subtramo Caseta de Cobro Tepic del Río, Km. 57+100 con origen de cadenamiento en -- la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. -- Fracción VI y 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías -- Generales de Comunicación, dicha obra es una vía de tal natura

leza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido de Huehuetoca, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que se propone como indemnización la que en su oportunidad se señale en el Decreto Expropiatorio correspondiente, así como también, que la superficie que se necesita es de 3-11-16.00 hectáreas, cuyos datos de localización son/los siguientes:

Se inicia la afectación en el vértice 1 ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino México-Querétaro, sobre el PST= 56+707.50 (a); continúa tramo tangente de 139.90 m. y R.A.C. N 39°02' W hasta el vértice 2 ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino, donde se inicia curva compuesta con las siguientes características: Delta t= 27°36' izquierda, Delta c= 19°24', G= 1°54', Lc= 204.21 m., R= 602.96 m., G= 4°06', Xc= 81.96 m., Yc= 1.96 m., L= 82.00 m., hasta el vértice 3 ubicado a 30.00 m., a la derecha del eje del camino, sobre el PSC= 56+968.50 (a) y a 20.00 m. a la derecha del Ramal C-C' sobre el PST= 0+045.00 (c) (del vértice 2-3 es la longitud de la espiral y del 3-4 es longitud de curva parcial, dentro de la curva compuesta anterior), continúa tramo tangente de 110.98 m. y R.A.C. N 35°09' W, hasta el vértice 4 ubicado a 20.00 m. a la derecha del Ramal C-C' sobre el PC= 0+155.98 (c) donde inicia curva simple con las siguientes características: Delta= 64°57' derecha, G= 57°04', St= 12.32 m., Lc= 22.69 m., R= 20.93 m., hasta el vértice 5 ubicado a 20.00 m. a la derecha del Ramal C-C' sobre el PT= 0+202.37 (c) a 3.75 m. a la izquierda del PST= 0+120.00 (b); continúa tramo tangente de 120.00 m. y R.A.C. N 29°48' E hasta el vértice 6 ubicado a 20.00 m. a la izquierda del Ramal B-B' sobre el PST= 0+000 (b); continúa tramo tangente de 40.00 m. y R.A.C. N 60°12' W hasta el vértice 7 ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje del Ramal B-B' sobre el PST= 0+000 (d); continúa tramo tangente de 119.31 m. y R.A.C. S 29°48' W hasta el vértice 8 ubicado a 20.00 m. a la derecha del Ramal B-B' sobre el Pc= 0+000 (d) a 3.75 m. a la derecha del PST= 0+119.31 (d) donde se inicia curva simple con las siguientes características: Delta= 69°06' derecha, G= 57°04', St= 14.48 m., Lc= 24.30 m., R= 20.93 m., hasta el vértice 9 ubicado a 20.00 m. a la derecha del Ramal D-D' sobre el PT= 0+049.35 (d); continúa tramo tangente de 123.60 m. y R.A.C. N 81°06' W hasta el vértice 10 ubicado a 33.50 m. del eje del camino México-Querétaro sobre el PST= 57+250.00 (a); continúa tramo tangente de 157.50 m. y R.A.C. N 66°38' W hasta el vértice 11 ubicado a 30.00 m. del eje del camino, sobre el PST= 57+407.50 (a); continúa tramo tangente de 83.50 m. y R.A.C. S 28°22' W hasta el vértice 12 ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje del camino sobre el PST= 57+411.50 (a); continúa tramo tangente de 183.00 m. y R.A.C. S 66°40' W hasta el vértice 13 ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje del camino sobre el PST= 57+228.50 (a) y a 20.00 m. a la

derecha del eje del Ramal E-E' sobre el PST= 0+047.40 (e); continúa tramo tangente de 97.50 m. y R.A.C. S 51°31' E hasta el vértice 14 ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje del Ramal E-E' sobre el PC= 0+144.96 (e) donde se inicia curva simple con las siguientes características: Delta= 81°19' derecha, G= 57°04', St= 17.97 m., Lc= 28.48 m., R= 20.93 m., hasta el vértice 15 ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje del Ramal E-E' sobre el PT= 0+203.04 (e) a 3.75 m. a la derecha del PST= 0+300 (b); continúa tramo tangente de 100.00 m. y R.A.C. S 47°10' W hasta el vértice 16 ubicado a 20.00 m. a la izquierda del eje del Ramal B-B' sobre el PST= 0+000 (b) continúa tramo tangente de 40.00 m. y R.A.C. S 42°50' E hasta el vértice 17 ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje del Ramal B-B' sobre el PST= 0+000 (b); continúa tramo tangente de 100.00 m. y R.A.C. N 47°10' E hasta el vértice 18 ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje del Ramal F-F' sobre el PC= 0+000 (f) a 3.75 m. a la izquierda del PST= 0+300 (b) donde se inicia curva simple con las siguientes características: Delta= 71°10' derecha, G= 57°04', St= 14.97 m., Lc= 24.93 m., R= 20.93 m., hasta el vértice 19 ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje del camino México-Querétaro sobre el EC= 56+899.67 (a) donde principia longitud de espiral de una curva compuesta con las siguientes características: Delta t= 27°38' izquierda, Delta c= 19°26', G= 2°06', St= 92.97 m., Lc= 193.33 m., R= 542.96 m., G= 4°06', Xc= 81.96 m., Yc= 1.96 m., L= 82.00 m., hasta el vértice 20 ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje del camino, sobre el TE= 56+817.67 (a); continúa tramo tangente de 117.67 m. y R.A.C. S 39°02' E hasta el vértice 21 ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje del Ramal F-F' sobre el PC= 0+095.93 (f) continúa tramo de curva hasta el vértice 22 sobre el PSC= 0+138.50 (f) de la curva simple con las siguientes características: Delta= 35°41' derecha, G= 8°38', St= 40.19 m., Lc= 78.09 m., R= 132.79 m., hasta el vértice 23 ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje del camino México-Querétaro sobre el EC= 56+899.67 (a) donde principia longitud de espiral de una curva compuesta con las siguientes características: Delta t= 27°38' izquierda, Delta c= 19°26', G= 2°06', St= 92.97 m., Lc= 193.33 m., R= 542.96 m., G= 4°06', Xc= 81.96 m., Yc= 1.96 m., L= 82.00 m., hasta el vértice 24 ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje del camino, sobre el TE= 56+817.67 (a); continúa tramo tangente de 117.67 m. y R.A.C. S 39°02' E hasta el vértice 25 ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje del camino, sobre el PST= 56+700 (a); continúa tramo tangente de 73.50 m. y R.A.C. N 50°58' E hasta el vértice 1, lugar donde se cierra el polígono descrito.

Con el presente se acompaña por cuadruplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Reitero a usted mi atenta consideración

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL SECRETARIO.

APRO. PEDRO RAMIREZ NAZQUEZ.

19-20 10 de febrero de 1982.

ASUNTU: Se solicita la expropiación de una fracción de terreno con su perfile total de 168755.00 M2 perteneciente al ejido de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlanepantla, Estado de México.

430891

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA. SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 42, 6o. PISO, C I U D A D .

Atn. Sr. Lic. Mario Alberto Chávez González.

PEDRO F. ORTIZ, como apoderado de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A. en liquidación, me permito manifestar lo siguiente:

La representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión de 400 kv, denominada FOPILE JO-NOPALPA, la cual atraviesa terrenos pertenecientes al Ejido de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlanepantla, estado de México, afectando una fracción con superficie de 168755.00 m2 con los datos que a continuación se especifican y la cual solicito sea expropiada:

EJIDO	MUNICIPIO	ESTADO	FRACC. NUM.	LONG.	ANCHO	SUPERFICIE
San Francisco Chimalpa.	Naucalpan	México	1-9	4218.88 m	40.00 m	168755.00

Fundo lo anterior en el artículo 27 Constitucional; artículos 10, fracción I, 2, 3 y 4 de la Ley de Expropiaciones; 10, 20, 30, 40, 112 fracciones I, IV, 115, 343, 344, 345 de la Ley Federal de la Reforma Agraria y los artículos 20, 40, 50, 60, 204 y 404 Transitorio y demás relativos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de acuerdo con lo cual me permito señalar lo siguiente.

I.- BIEN CONCRETO QUE SE PROPONE COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION: Una fracción de terreno perteneciente al Ejido de SAN FRANCISCO CHIMALPA, Municipio de NAUCALPAN, Distrito de TLANEPANTLA, estado de MEXICO, según plano 0586-25787 (Fracción 1-9 con superficie de 168755.00 m2), hojas 9 y 10.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELE: El terreno será destinado para integrar el derecho de vía de la línea de 400 KV "TOPILE JO-NOPALA".

III.- LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOKA: Se encuentra fundado en las fracciones I, IV y IX del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los artículos 20., 40., 50., 60., 20, 44 y 40. Transitorio y demás relativos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Es conveniente señalar que constitucionalmente corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga como objeto la prestación de servicio público; en esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos que se requieran para dichos fines; así como también que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., en liquidación, es una empresa de participación estatal, sujeta al control y vigilancia del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Patrimonio y Fomento Industrial.

Asimismo queremos asentar que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., ha solicitado la presente expropiación encontrándose en proceso de liquidación; en virtud de ello y del Acuerdo Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1974, por medio del cual se autoriza a la Comisión Federal de Electricidad para adquirir la totalidad de bienes y derechos que integran el patrimonio de la primera, una vez terminada la liquidación de Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., la Comisión Federal de Electricidad será causa-habiente patrimonial de la anterior y recibirá en su caso todos los derechos derivados de esta expropiación. En su oportunidad pondremos en su conocimiento el resultado final de esta situación legal para todos los efectos a que haya lugar.

IV.- LA INDEMNIZACION QUE SE PROPONE: La que señale el avalúo que practique la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

V.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- a) Copia heliográfica del pleno oficial del S.A.A.C. (ahora S.R.A.) en el que aparece localizada la faja de terreno que abarca el derecho de vía de la línea mencionada.
- b) Copias fotostáticas que contienen datos de campo de la línea con la vértice del lindero del ejido, cálculo de la orientación astronómica y cálculo de la superficie de la faja de terreno que será afectada por la construcción de la línea.
- c) Dos copias heliográficas de los planos Nos. 0500-25707-9 y 10, que contienen los cálculos señalados en el inciso anterior.

Por lo expuesto y con fundamento en el articulado legal anteriormente indicado, me permito solicitar lo siguiente:

- PRIMERO: Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.
- SEGUNDO: Hacer las notificaciones y pedir las opiniones que señala el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria.
- TERCERO: Ordenar se efectúen los trabajos técnicos informativos y el avalúo del terreno afectado por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y se notifique a este Compañía el monto del avalúo, con objeto de hacer el depósito correspondiente.
- CUARTO: En su oportunidad someter el asunto a la consideración del C. Presidente de la República para la resolución definitiva.

Atentamente.

LIC. PEDRO F. DÍAZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

C. LIC. GUSTAVO CARVAJAL MORENO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR NO. 145
C I U D A D .

0100-120-81

EN EL POBLADO SANTA BARBARA, MUNICIPIO TECAMAC, EN EL ESTADO DE MEXICO, EXISTE UN ASENTAMIENTO DE PERSONAS NO EJIDATARIAS EN LO GENERAL, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 37-34-90 HECTÁREAS QUE FUERON DESTINADAS ORIGINALMENTE COMO TIERRAS DE LABORA.

CONSIDERANDO QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION Y DE SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10., EN RELACION CON EL 117, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y CON APOYO ADEMÁS, EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20., FRACCIONES I Y II Y 90., FRACCIONES I Y VII DEL DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO EN EL DIVERSO DE 26 DE MARZO DE 1979, PUBLICADO

EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SOLICITO DE LA DEPENDENCIA A SU BUENO CARGO SE TRAMITE LA EXPROPIACIÓN DE LA SUPERFICIE CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERTENECIENTE AL POBLADO SANTA BARBARA, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, EN FAVOR DE LA COMISIÓN QUE REPRESENTO.

PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 343 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, MANTENGO A USTÉD LO SIGUIENTE:

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION:

UNA SUPERFICIE DE 37-34-90 HECTÁREAS DEL POBLADO SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, DONDE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO IRREGULAR.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES:

LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES, MEDIANTE SU VENTA.

III.- CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA:

LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. EN EFECTO, LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SUS OCUPANTES DETERMINA EL MEJORAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO EXISTENTE DE HECHO EN LOS TERRENOS CUYA EXPROPIACIÓN SE SOLICITA, PORQUE LES OTORGA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL DISFRUTE DE SUS SOLARES Y LES FACILITA LA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE SUS VIVIENDAS.

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:

LA INDEMNIZACION SERÁ ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y SE CUBRIRÁ EN LA MEDIDA Y PLAZO EN QUE SE CAPTEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA REGULARIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL AVALÚO QUE RINDA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA PROPIEDAD FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS

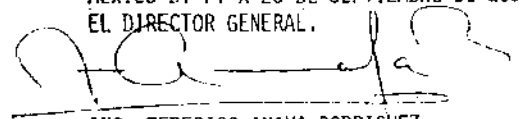
V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS:

SE ACOMPAÑA AL PRESENTE, PLANO DE LA POLIGONAL QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE DEL POBLADO DONDE SE LOCALIZA EL ÁREA SOLICITADA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 344 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RUEGO A USTED ORDENAR SE NOTIFIQUE ESTA SOLICITUD AL COMISARIADO EJIDAL DEL NÚCLEO AFECTADO, POR OFICIO, MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA GACETA DEL ESTADO, SOLICITAR LAS OPINIONES QUE DISPONE EL MISMO ARTÍCULO, PRACTICAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS, LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD Y PEDIR EL AVALÚO RESPECTIVO A FIN DE QUE OPORTUNAMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 345, DE SU META EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ATENTAMENTE

México D. F. a 28 DE SEPTIEMBRE DE 1981.
EL DIRECTOR GENERAL.



ING. FEDERICO AMAYA RODRIGUEZ

COMISION DE AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

OFICIO No. 101. 2331

ASUNTO: Se promueve expropiación de bienes del Ejido Axapusco, Municipio de Axapusco, Estado de México.

C. LIC. GUSTAVO CARVAJAL MORENO
Secretario de la Reforma Agraria México, D.F. 20 de Ago. 1982
Presente.

En el programa de obras que ejecuta el Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Aguas del Valle de México, Dependencia de esta Secretaría, esta considerado el

suministro de agua potable en el Área Metropolitana de la Ciudad de México y poblaciones asentadas en la Cuenca del Valle de México, para dar cumplimiento a los objetivos señalados a este Organismo, en el Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 1972.

COMISION DE AGUAS
DEL VALLE DE MEXICO

OFICIO No. CAVM-82-401-004

ASUNTO: Se promueve expropiación de bienes comunales de San Pablo Malacatepec, --- Municipio de Villa de Allende, Estado de México.

México, D.F., a 12 de febrero de 1982.

Como consecuencia de lo anterior, se ha proyectado la construcción del Sistema Apén-Chiconautla, consistente en la captación de aguas del subsuelo, propiedad de la Nación a fin de satisfacer la demanda de ese recurso, por lo que se requiere la construcción de una batería de pozos en el Ejido de Axapusco, Municipio de Axapusco, Estado de México; en tal virtud es necesaria una superficie de 00-08-36.80 Has. de terrenos del poblado antes mencionado, según Plano No. CA-D-3-187 que en copias heliográficas se adjuntan a esta solicitud.

Considerando que los terrenos, antes mencionados son del régimen de propiedad ejidal y que la construcción de estas obras obedecen a una causa de utilidad pública, comprendida dentro de lo preceptuado por la fracción VIII del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se promueve la expropiación de esos inmuebles a favor de la Nación, de acuerdo a las características que señala a continuación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 343 de la Ley antes citada.

BIENES POR EXPROPIAR

Los bienes por expropiar, materia de esta solicitud se encuentran sujetos al régimen ejidal y se trata de tierras de temporal y agostadero, con superficie de 00-08-36.80 Has., con las siguientes medidas y colindancias:

Predio No. 1.- Al Norte en 20.00 m con inmueble del que se segrega; al Sur en 20.00 m con derecho de vía del Ferrocarril México-Veracruz; al Este en 16.46 m con inmueble del que se segrega; al Oeste en 16.46 m con inmueble del que se segrega.

Predio No. 2.- Al Norte en 20.00 m con inmueble del que se segrega; al Sur en 20.00 m con derecho de vía del Ferrocarril México-Veracruz; al Este en 16.46 m con inmueble del que se segrega; al Oeste en 16.46 m con inmueble del que se segrega.

Predio No. 3.- Al Norte en 20.00 m con inmueble del que se segrega; al Sur en 20.00 m con derecho de vía del Ferrocarril México-Veracruz; al Este en 8.92 m con inmueble del que se segrega; al Oeste en 8.92 m con inmueble del que se segrega.

DESTINO DE LOS BIENES

Los terrenos por expropiar, forman parte de la obra hidráulica proyectada la cual consiste en abastecer de agua potable al Área Metropolitana de la Ciudad de México, siendo necesaria la construcción de una batería de pozos y las instalaciones indispensables a fin de operar adecuadamente la obra mencionada; en consecuencia quedarán incorporados a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comisión de Aguas del Valle de México, para destinarse al servicio público federal de suministro de agua en bloque a las autoridades encargadas de su distribución.

CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA

La causa que se invoca es la señalada en la fracción VIII del Artículo 112 de la Ley de Reforma Agraria.

INDEMNIZACION QUE SE PROPONE

La indemnización que se cubrirá al Ejido por los bienes materiales que se afecten con motivo de esta solicitud, será la que corresponda al avalúo que para tal efecto realice la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

DOCUMENTOS PROBATORIOS

Se acompañan al presente, copias heliográficas del plano No. CA-D-3-187, en el que se señalan las áreas de afectación del Ejido antes mencionado.

En los términos anteriores, suplico a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales en cuestión y en su caso, previos trámites correspondientes, gestionar la expedición del Decreto Presidencial correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y
RECURSOS HIDRAULICOS Y PRESIDENTE
DE LA COMISION.

Francisco Merino Robágo

C. LIC. GUSTAVO CARVAJAL MORENO
Secretario de la Reforma Agraria
Ciudad de México.

En el programa de obras que ejecuta el Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Aguas del Valle de México, de dependencia desconcentrada de esta Secretaría, está considerado el suministro de agua potable a las poblaciones y zonas urbanas asentadas en la Cuenca del Valle de México, para dar cumplimiento a los objetivos señalados a este Organismo, en el Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 1972.

Entre las obras programadas está considerada la ejecución del Sub-Sistema Chilendes, consistente en la conducción de aguas de propiedad nacional, para el abastecimiento de este recurso al Área Metropolitana de la Ciudad de México, siendo necesario la construcción de un acueducto, camino de operación, presa, cortina y su vaso regulador, requiriéndose para tales fines, una superficie de 32-15-97.49 Has. de terrenos en la Comunidad de San Pablo Malacatepec, Municipio de Villa de Allende, Estado de México.

Considerando que los terrenos antes mencionados, son del régimen de propiedad comunal y que la construcción de estas obras obedecen a una causa de utilidad pública, comprendida dentro de lo preceptuado por la fracción VIII del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se promueve la expropiación de esos inmuebles a favor de la Nación, de acuerdo con las características que señala a continuación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 343 del Ordenamiento jurídico antes mencionado.

BIENES POR EXPROPIAR

Los bienes por expropiar, materia de esta solicitud se encuentran sujetos al régimen comunal y son terrenos de temporal y de agostadero con superficie de 32-15-97.49 Has., con las siguientes medidas y colindancias.

Plano No. CA-D-13-3730.- Se trata de dos polígonos irregulares; al primero de ellos formado por los siguientes vértices: del A al B en 103.00 mts. en línea quebrada al Noroeste, con inmueble del que se segrega; del B al C en 106.00 mts. en línea recta al Sureste, con terrenos de propiedad particular; del C al A cerrando el polígono en 6.00 mts. en línea recta al Oeste, con inmueble del que se segrega.

El segundo polígono, está formado por los siguientes vértices: del A al B en 281.00 mts. en línea quebrada al Noroeste, con inmueble del que se segrega; del B al A cerrando el polígono en 280.00 mts. en línea recta al Sureste, con terrenos de propiedad particular.

Plano No. CA-D-13-3743.- Se trata de un polígono irregular formado por los siguientes vértices: del A al B en 348.00 mts. en línea quebrada al Sur, con inmueble del que se segrega; del B al C en 1,095.00 mts., en línea quebrada al Oriente, con inmueble del que se segrega; del C al D en 275.00 mts., en línea curva al Sur, con inmueble del que se segrega; del D al E en 50.00 mts. en línea recta al Sureste hasta llegar a la Zona de Protección del Río San José, con inmueble del que se segrega; del E al F en 989.00 mts., en línea quebrada al Suroeste con terrenos del Ejido San Pablo Malacatepec, con Río San José de por medio; del F al G en 559.00 mts., en línea quebrada al Poniente, con terrenos del Ejido San Ildefonso; del G al H en 157.00; en línea recta al Noroeste, con terrenos del Ejido San Ildefonso; del H al I en 340.00 mts., en línea quebrada al Poniente, con terrenos del Ejido San Ildefonso, con Río San José de por medio; del I al J en 225.00 mts., en línea recta al Suroeste con terrenos del Ejido San Ildefonso; del J al K en 70.00 mts., en línea quebrada al poniente, con terrenos del Ejido de San Ildefonso; del K al A en

685.00 mts., en línea quebrada al Norte, con inmueble del que se se grega.

DESTINO DE LOS BIENES

Los terrenos por expropiar, forman parte de la obra-hidráulica proyectada, la cual consiste en la construcción de un acueducto y camino de operación, para el Sistema mencionado; en consecuencia, quedará incorporado a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comisión de Aguas del Valle de México, para destinarse al servicio público de suministro de agua en bloque a las autoridades correspondientes.

CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA

La causa que se invoca, es la señalada en la fracción VIII del Artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

INDEMNIZACION QUE SE PROPONE

La indemnización que se cubrirá a la Comunidad por los bienes materiales que se afectan con motivo de esta solicitud, será la que corresponda al avalúo que para tal efecto realice la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

DOCUMENTOS PROBATORIOS

Se acompaña al presente, copia heliográfica de los -- planos Num. CA-D-13-3730 y CA-D-13-3743, en los que se señala el área de afectación de la Comunidad antes mencionada.

En los términos anteriores, suplico a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos comunales en cuestión y -- en su caso, previos trámites correspondientes, gestionar la expedición del Decreto Presidencial que proceda.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y --
RECURSOS HIDRAULICOS Y PRESIDENTE
DE LA COMISION.

Francisco Mexino Rábago

COMISION DE AGUAS
DEL VALLE DE MEXICO

101. 2332 -
OFICIO No. CAVM-

ASUNTO: Se promueve expropiación de bienes Ejido San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Edo. de México

México, D. F., a 26 FEB. 1982

G. I.C. GUSTAVO CARVAJAL MORENO
Secretario de la Reforma Agraria,
Presente.

En el programa de obras que ejecuta el Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Aguas del Valle de México, Dependencia de esta Secretaría, está considerado el suministro de agua potable al -- Área Metropolitana de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a -- los objetivos señalados a este Organismo, en el Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 1972.

En consecuencia con lo anterior, se ha proyectado la -- construcción de diversas obras hidráulicas, a fin de satisfacer la demanda de agua potable a las poblaciones de la Cuenca del Valle de México; -- para tal efecto, se requiere la construcción de un acueducto denominado Los Reyes-Línea Ferrocarril, por lo que se requiere contar con una superficie de 2-28-52,80 Has. en el Ejido de San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, según plano que en copias heliográficas se adjuntan a esta solicitud.

Considerando que los terrenos antes mencionados, son -- del régimen de propiedad ejidal y que la construcción de estas obras -- obedecen a una causa de utilidad pública, comprendida dentro de lo preceptuado por la fracción VIII del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se promueve la expropiación de esos inmuebles a favor de la Nación, de acuerdo a las características que señala a continuación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 343 de la Ley antes citada.

BIENES POR EXPROPIAR

Los bienes por expropiar, materia de esta solicitud se -- encuentran sujetos al régimen ejidal y se trata de tierras de temporal y agostadero, con superficie de 2-28-52.80 Has. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 2,856.60 Mts. con inmueble del que se -- grega, al Sur en 2,856.60 Mts. con derecho de vía del Ferrocarril México-Pachuca, al Oriente en 8.00 Mts. con inmueble del que se segrega y al Poniente en 8.00 Mts. con inmueble propiedad de la Comisión de Aguas del Valle de México, Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

DESTINO DE LOS BIENES

Los terrenos por expropiar, forman parte de la obra hidráulica denominada Los Reyes-Línea Ferrocarril, la cual consiste -- en abastecer de agua potable al Área Metropolitana de la Ciudad de México, siendo necesario, para la construcción de un acueducto y las instalaciones indispensables a fin de operar adecuadamente la obra mencionada, en consecuencia quedarán incorporados a la Secretaría de -- Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comisión de Aguas del Valle de México, para destinarse al servicio público federal de suministro de -- agua en bloque a las autoridades encargadas de su distribución.

CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA

La causa que se invoca es la señalada en la fracción -- VIII del artículo 112 de la Ley de Reforma Agraria.

INDEMNIZACION QUE SE PROPONE

La indemnización que se cubrirá al ejido por los bienes -- materiales que se afectan con motivo de esta solicitud, será la que corresponda al avalúo que para tal efecto realice la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

DOCUMENTOS PROBATORIOS

Se acompaña al presente, copias heliográficas del plano -- en el que se señala el área de afectación del ejido antes mencionado.

En los términos anteriores, suplico a usted tener por -- promovida la expropiación de los terrenos ejidales en cuestión y en -- caso, previos trámites correspondientes, gestionar la expedición del -- Decreto Presidencial correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y --
RECURSOS HIDRAULICOS Y PRESIDENTE
DE LA COMISION.

Francisco Mexino Rábago.

CALENDARIO CIVICO MEXICANO CONMEMORATIVO DE FESTIVIDADES Y DÍAS NACIONALES

(A media asta; luto nacional)
(A toda asta; fiesta nacional)

F E B R E R O

Día

- 5. A toda asta. Aniversario de la promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.
- 14. A media asta. Aniversario del fallecimiento del general Vicente Guerrero.
- 19. A toda asta. Día del Ejército Nacional. Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 1950.
- 22. A media asta. Aniversario del sacrificio del Presidente de la República Don Francisco I. Madero y de José María Pino Suárez.
- 24. A toda asta. Día de la Bandera Nacional Mexicana. No se ha publicado el Decreto sobre el particular. En esta fecha el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, inauguró nuestra enseña nacional en el gran mástil de la Plaza de la Constitución de 1912.
- 28. A media asta. Muerte del último emperador azteca, Cuauhtémoc, en 1525. Decreto del 30 de diciembre de 1959.

M A R Z O

- 10. A toda asta. Aniversario de la proclamación del Plan de Ayulla. Decreto del 31 de diciembre de 1953.
- 18. A toda asta. Aniversario de la Expropiación Petrolera, 1938.
- 21. A toda asta. Aniversario del natalicio de Don Benito Juárez García, Benemérito de las Américas. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.
- 26. A toda asta. Aniversario del Plan de Guadalupe. En esta misma fecha se conmemora la integración del Ejército Constitucionalista. Decreto publicado el 6 de febrero de 1963. Decreto del 24 de diciembre de 1962.

A R I L

- 2. A toda asta. Aniversario de la toma de la ciudad de Puebla. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.
- 10. A media asta. Aniversario del sacrificio del caudillo agrarista Emiliano Zapata.
- 14. A toda asta. Día Panamericano.

M A Y O

- 10. A toda asta. Día del Trabajo. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de diciembre de 1953.
- 5. A toda asta. Aniversario de la victoria del Ejército Mexicano sobre el Ejército Francés en Puebla. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.

- 8. A toda asta. Aniversario del natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de nuestra Independencia Nacional. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.

- 10. A toda asta. Fiesta Nacional dedicada a las madres.
- 15. A toda asta. Aniversario de la toma de Querétaro y triunfo de la República sobre el Segundo Imperio. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.
- 21. A media asta. Aniversario del sacrificio de Don Venustiano Carranza.
- 26. A toda asta. Aniversario de la declaración de un estado de guerra entre los EE. UU. y México. Decreto del 13 de abril de 1943.

J U N I O

- 16. A toda asta. Día de la Marina Nacional. Decreto del 11 de abril de 1942, publicado el 30 del mismo mes y año.
- 21. A toda asta. Aniversario de la Toma de México por el Ejército Republicano en 1867. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.

J U L I O

- 17. A media asta. Sacrificio del General Alvaro Obregón.
- 18. A media asta. Fallecimiento de Don Benito Juárez García.
- 30. A media asta. Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla.

A G O S T O

- 15. A toda asta. Celebración de la victoria de las Naciones Unidas. Decreto del 14 de agosto de 1945.
- 20. A toda asta. Aniversario de la heroica defensa de Churubusco.
- 21. A toda asta. Homenaje a Cuauhtémoc.

S E P T I E M B R E

- 10. A toda asta. Apertura del período de sesiones ordinarias del H. Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.

- 13. A media asta. Sacrificio de los Heroicos Cadetes del Castillo de Chapultepec.
- 14. A toda asta. Aniversario de la incorporación del Estado de Chiapas al sistema Federal Mexicano. Decreto del 22 de diciembre de 1932.
- 15. A toda asta. Aniversario del Grito de la Independencia de México en 1810. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.
- 16. A toda asta. Aniversario de la Independencia de México. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.
- 27. A toda asta. Aniversario de la Consumación de la Independencia Nacional en 1821. Decreto del 22 de noviembre de 1944.
- 30. A toda asta. Nacimiento del Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón en 1785. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.

O C T U B R E

- 7. A media asta. Aniversario del sacrificio del Doctor Belisario Domínguez. Decreto del 30 de noviembre de 1943.
- 12. A toda asta. Día de la Raza y aniversario del descubrimiento de América. Decreto del 10 de octubre de 1929.
- 24. A toda asta. Día de las Naciones Unidas. Decreto del 5 de octubre de 1948.
- 30. A toda asta. Nacimiento de Don Francisco I. Madero. Decreto del 30 de diciembre de 1959.

N O V I E M B R E

- 8. A toda asta. Conmemoración de la promulgación del Acta de Independencia, en Chilpancingo, Gro. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.
- 20. A toda asta. Aniversario de la iniciación de la Revolución Mexicana de 1910. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.

D I C I E M B R E

- 22. A media asta. Aniversario del sacrificio del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.
- 23. A toda asta. Día Nacional de la Aviación. Decreto del 18 de octubre de 1943.
- 29. A toda asta. Aniversario del nacimiento de Don Venustiano Carranza. Decreto del 30 de diciembre de 1959.
- 31. A toda asta. Clausura del Período Ordinario de Sesiones del H. Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

CONDICIONES

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes, para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 1,000.00
Por seis meses	600.00
Por tres meses	400.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no tenga precio especial según la cantidad de páginas \$ 1.00 c/u

Sección atrasada al doble.

PUBLICACION DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES.

Línea por una sola publicación.....	\$ 10.00
Línea por dos publicaciones.....	20.00
Línea por tres publicaciones.....	30.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas, \$ 1,000.00 la página

Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$ 1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares siempre y cuando no contengan guarismos, \$ 1,000.00 la página, \$ 500.00 media plana y \$ 250.00 el cuarto de página.

PUBLICACION DE AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular	\$ 800.00 por plana o fracción
De tipo Industrial	\$ 1,000.00 por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre	\$ 1,500.00 por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$ 2,000.00 por plana o fracción

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.